MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0115 **DEL** 26 MAR 2020

"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas en materia de contratación estatal, por parte del Departamento de Policía Cesar, para la adquisición de bienes y/o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19."

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 669 de 2018 y la Resolución No 00277 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que mediante la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo dirigió a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del Sector Público y Privado, lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado Coronavirus), en el que señaló en el numeral 1.1.8 "*los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio" y numeral 1.1.9 " En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo*".

Que mediante la Directiva 006 del 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhorta a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Circular Externa 005 de 2020, así como la adecuada inversión de los recursos que para este fin están disponibles.

Que el 11 de marzo del 2020, la organización mundial de la salud, declaró el brote de coronavirus COVID -19 como pandemia, por la velocidad de su propagación, razón por la cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe

redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social *"declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".*

Que mediante Circular 020-166 del 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió lineamientos Mínimos a Implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica autorizó al Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, para dictar Decretos con fuerza de Ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 *"por el cual se adoptan las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19".*

Que las entidades públicas de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a prevenir, mitigar y atender los hechos o sucesos que puedan poner en riesgo sanitario a la población colombiana a raíz de la pandemia COVID-19.

Que de acuerdo a la Resolución 03661 de 2013, el Departamento de Policía Cesar es una dependencia de la Policía Nacional, que tiene como función atender las necesidades del servicio de Policía y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, con el fin de contribuir al complimiento de la misión institucional, contando con delegación para contratar bienes y servicios, según la Resolución No 00277 de 2020.

Por todo lo anterior, se debe declarar la Urgencia Manifiesta, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demanden la atención de la PANDEMIA, adoptando las medidas administrativas, presupuestales internas que se requieran, con miras a lograr dicho propósito, como quiera que por tratarse de un evento imprevisto no se contempló dentro del plan de compras los bienes y/o servicios requeridos, por lo cual debe procederse a su adquisición inmediata o a la adición de los contratos existentes.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la Urgencia Manifiesta y adoptar las medidas en materia de contratación estatal, para que el Departamento de Policía Cesar, realice la

adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, en cumplimiento de la función y misión de este Departamento, con fundamento en la parte motiva de la presente resolución, y por considerarse absolutamente procedente y legal este mecanismo, mientras se encuentre vigente la declaratoria de pandemia y emergencia sanitaria por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. GESTIONAR los movimientos presupuestales al interior de la institución, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande esta urgencia manifiesta.

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER las instrucciones impartidas en el Decreto 440 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID -19",* reglamentando los siguientes aspectos:

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR:

Para evitar el contacto entre personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procesos de selección, se realizarán a través de medios electrónicos, para lo cual, dos (2) días hábiles antes de la realización de la audiencia respectiva, el Departamento de Policía Cesar informará a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, la metodología y condiciones para su desarrollo.

PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR:

Se decreta la suspensión de términos de los procedimientos sancionatorios desde la declaración estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, y hasta que el Gobierno Nacional notifique la finalización de la emergencia sanitaria decretada a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

En razón a lo dispuesto, durante el tiempo que dure la suspensión de términos antes acogidos, el Departamento de Policía Cesar, no realizará audiencias dentro de los procedimientos sancionatorios de su competencia.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR:

Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, el Departamento de Policía Cesar, recibirá los documentos para el trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas, a través de la sección "ejecución del contrato", casilla "plan de pago" de la plataforma SECOP II, en el contrato correspondiente, plataforma a través de la cual se aceptará o rechazará la factura.

Para el caso de los contratos que se encuentren en ejecución y que hayan sido desarrollados a través de la plataforma SECOP I y para las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se dispone que los documentos para el trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas, se debe hacer a través del correo electrónico: deces.ofcon@policia.gov.co

A la Dirección electrónica de la cual el contratista haga su requerimiento, la Entidad responderá si acepta o no la factura presentada.

ARTÍCULO CUARTO. ENVIAR la presente resolución y los contratos que se celebren en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas del Estado Colombiano: "Colombia Compra Eficiente" (SECOP II), y en la página web de la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar., 26 MAR 2020

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

Elaborado por: SC. Ewin Rafael Sánchez Marín.
Jefe Grupo de Contratos DECES
Revisado por: TE. Richard José López Guerrero
Asesor Jurídico DECES
Revisado por: MY. Luis Jacinto Amaya Ávila
Jefe Administrativo DECES
Revisado por: CR. Jovani Alexander Benavides Quimbaya
Subcomandante Departamento de Policía Cesar
Fecha de elaboración 26/03/2020.
Ubicación c:\\mis documentos\procesos 2020